CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 012 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – EMSERCHOACHÍ
NIT	832003470-0
CONTRATISTA	NICOLÁS LEONARDO GUATAME CHAPETON
C.C.	80'496.562 EXPEDIDA EN CHÍA
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN INTERNA DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA.*
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (12'600.000) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ENERO DE 2026
PLAZO	CUATRO (04) MESES CALENDARIO
FORMA DE PAGO	El valor del Presente contrato de Prestación de Servicios será cancelado por la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ E.S.P. en cuatro (4) pagos mensuales iguales de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) cada uno, hasta agotar el valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000016 del 14 de enero del 2026.**

Entre los suscritos a saber: **SANDY LORENA BORBON RIVEROS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Choachí Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.018.452.483** expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHÍ E.S.P.**, identificada con **Nit. 832003470-0**, en ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos sociales contenidos en el Acuerdo No. 001 de 1999, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 017 del 11 de abril de 2014 y modificado por la Resolución No. 003 del 2 de junio de 2021, expedidas por la Junta Directiva de la Empresa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio y el Código Civil; designado mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020 y debidamente posesionado según acta correspondiente, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **NICOLÁS LEONARDO GUATAME CHAPETON**, identificado con la cédula de ciudadanía **80'496.562** expedida en Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Acuerdo Municipal No. 06 de 2006 se creó la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ E.S.P., como una empresa industrial y comercial del municipio, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios, cuyo objeto social comprende la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias necesarias para garantizar su adecuada operación. **2.** Que, de conformidad con sus estatutos, la Empresa desarrolla su gestión bajo los principios de eficiencia, economía, sostenibilidad ambiental y transparencia administrativa, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal y el régimen de los servicios públicos domiciliarios. **3.** Que la Junta Directiva de EMSERCHOACHÍ adoptó mediante Resolución No. 017 de 2014, modificada por la Resolución No. 003 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, instrumento interno que regula las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en armonía con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. **4.** Que, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, para los procesos cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados de carácter intelectual, y cuya cuantía no supera los topes definidos para otras modalidades de selección, procede adelantar el proceso mediante contratación directa, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. **5.** Que la gestión documental constituye un deber legal para todas las entidades públicas, conforme a la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, a la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, al Decreto 1080 de 2015 y al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación,

mediante el cual se estableció el Acuerdo Único de la Función Archivística. Dicho marco normativo exige a las entidades públicas elaborar, implementar y actualizar sus instrumentos archivísticos, incluyendo el Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Retención Documental, garantizando así la organización, conservación y disposición final de los documentos. **6.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Choachí, en desarrollo de sus procesos administrativos, técnicos y operativos, produce gran cantidad de documentación que requiere de un tratamiento archivístico adecuado, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional especializado que adelante el diseño, elaboración e implementación interna de los instrumentos archivísticos. **7.** Que el proyecto integral de implementación y aprobación de instrumentos archivísticos se ha dividido en dos etapas: la primera, correspondiente a la implementación interna en EMSERCHOACHÍ, objeto del presente contrato; y una segunda etapa que se adelantará posteriormente, para surtir los trámites de convalidación y aprobación ante el Consejo Departamental de Archivos y demás instancias externas. **8.** Que el señor Nicolás Leonardo Guatame Ch., identificado con C.C. No. 80.496.562 de Chía, archivista con Tarjeta Profesional TP-AU-4533, presentó propuesta técnica y económica en la que se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la implementación interna de los instrumentos archivísticos, incluyendo la elaboración de la Política de Gestión Documental, el diagnóstico institucional, el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), la Tabla de Retención Documental (TRD) con sus memorias técnicas, la socialización y capacitación al personal, dentro de un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. **9.** Que el valor total ofertado para la ejecución de estas actividades asciende a DOCE MILLONES SEISCIENTOS PESOS ($12.600.000 m/cte.), suma que incluye la entrega de productos en medio físico y digital editable, la realización de capacitaciones y los informes requeridos, y cuya razonabilidad se verificó mediante el estudio de mercado efectuado por la Empresa. **10.** Que se definió como forma de pago el desembolso en cuatro (4) cuotas mensuales iguales de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000 m/cte.), condicionadas a la presentación de los informes parciales de avance, al cumplimiento de los requisitos legales, y a la aprobación del pago por parte del Gerente de la Empresa en su calidad de ordenador del gasto. **11.** Que se adelantó el estudio de conveniencia y oportunidad correspondiente, en el cual se concluyó que la contratación resulta técnica, jurídica y financieramente viable, y que su ejecución permitirá a la Empresa dar cumplimiento a la normatividad archivística vigente, fortalecer la administración de la información institucional y mejorar la eficiencia administrativa. **12.** Que se efectuó el análisis de riesgos inherentes a la contratación, identificándose como principales los relacionados con la calidad técnica de los instrumentos, los retrasos en el cronograma y la disponibilidad de información; riesgos que se mitigan con la supervisión permanente, la validación interna por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la presentación de informes

periódicos y la exigencia de garantías contractuales de cumplimiento y calidad. **13.** Que, en mérito de lo expuesto, las partes deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a las cláusulas que se desarrollan a continuación. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para el diseño, elaboración, implementación, y control de instrumentos archivísticos FASE II; necesarios para la adecuada gestión documental en la empresa de servicios públicos de Choachí – Cundinamarca. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (12'600.000) M/CTE CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del Presente contrato de Prestación de Servicios será cancelado por la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ E.S.P. en cuatro (4) pagos mensuales iguales de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) cada uno, hasta agotar el valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe mensual de actividades y pago como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL. Para cada uno de los pagos debe acreditarse informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor aquí propuesto contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El gasto que se genere por el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo del rubro **2.1.2.02.02.006.02.01.01 Gestión Documental. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, según fechas pactadas, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y la **EMPRESA**, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA: ACTA DE INICIACION**: Deberá ser suscrita por el Gerente y el Contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, cuando se presente algunas de las situaciones que se señalan a continuación: 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del presente contrato. 3. Por mutua acuerdo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES: a) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Suministrar oportunamente al contratista la información y los inventarios documentales necesarios para la ejecución del objeto contractual, siempre que no tengan carácter reservado. 2. Facilitar el acceso del contratista al acervo documental institucional, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo del trabajo. 3. Proporcionar los insumos de oficina indispensables para la ejecución

de las actividades (papel, impresión, escaneo). 4. Evaluar y aprobar los productos presentados por el contratista, mediante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dentro de los plazos establecidos en el contrato. 5. Realizar los pagos correspondientes en las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento a satisfacción. **b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1.Ejecutar el contrato con plena observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia, así como de las normas legales aplicables a la gestión contractual y archivística. 2. Cumplir con la normatividad vigente en materia de archivo, gestión documental y acceso a la información pública, en especial lo dispuesto en la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y el Acuerdo Único de la Función Archivística expedido por el Archivo General de la Nación. 3. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas de la ejecución contractual, manteniendo comunicación permanente con el supervisor designado por la Empresa. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender los requerimientos que se formulen en el marco de la ejecución, siempre que estén relacionados con el objeto contractual. 5. Presentar informes mensuales de avance, que incluyan la descripción de las actividades desarrolladas, los productos entregados y el estado de cumplimiento del cronograma. 6. Entregar, al vencimiento del plazo contractual, un informe final consolidado que incluya las actividades realizadas, los instrumentos archivísticos diseñados e implementados, las memorias técnicas, los resultados de las capacitaciones y las recomendaciones para la continuidad del proceso. 7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato. 8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones de carácter laboral, cuando a ello hubiere lugar. 9. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los previstos contractualmente. **c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Elaborar y socializar la Política de Archivos y Gestión Documental, sometiéndola a la aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa. 2. Realizar el diagnóstico de la gestión documental de la Empresa, incluyendo la aplicación de encuestas y la revisión de diagnósticos institucionales previos (MIPG, FURAG). 3. Formular el Plan de Acción Archivístico interno, con base en los hallazgos del diagnóstico. 4. Construir el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) acorde con la estructura orgánica y funcional de la Empresa. 5. Elaborar las memorias técnicas de soporte de la Tabla de Retención Documental (TRD). 6. Formular la Tabla de Retención Documental (TRD) para las series y subseries documentales identificadas. 7. Presentar los instrumentos archivísticos al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su validación y adopción interna. 8. Implementar los instrumentos archivísticos en las diferentes dependencias y en el archivo central de la Empresa, mediante aplicación inicial supervisada. 9. Realizar

capacitaciones al personal de la Empresa sobre la aplicación de la TRD, el CCD y buenas prácticas en gestión documental. 10. Entregar los productos en medio físico y digital editable, debidamente organizados y soportados, junto con los informes parciales y el informe final. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, del ordenamiento jurídico vigente o que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA**: **DERECHOS DEL CONTRATISTA:** A) Recibir oportunamente los honorarios pactados en el contrato. B). Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA GARANTIAS:** Con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí – EMSERCHOACHÍ E.S.P., una póliza única que contenga los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento**: destinada a asegurar la correcta ejecución del objeto contractual en los términos, condiciones y plazos pactados. Este amparo se otorgará por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses posteriores a la finalización del mismo. **2. Garantía de calidad del servicio**: destinada a responder por la idoneidad técnica y la conformidad de los productos entregados (instrumentos archivísticos, memorias técnicas, capacitaciones). Este amparo será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y hasta un (1) año adicional contado a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que para la fecha de la firma del Presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara como lo dispuesto en la constitución y la ley**. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión la ejercerá **LA EMPRESA** por medio del Gerente, al cual **EL CONTRATISTA** le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSILA DECIMO TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA EMPRESA.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. CLAUSILA DECIMO CUARTA: MULTAS-CLAUSULA PENAL: LA EMPRESA** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha

contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **LA EMPRESA** y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **LA EMPRESA** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA, pagará a **LA EMPRESA** el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a **LA EMPRESA**, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. **CLAUSILA DECIMO QUINTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán Las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSILA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSILA DECIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. b) La Propuesta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Contratos se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales y registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN y TERMINACIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. El presente contrato se podrá terminar por mutuo acuerdo en cualquier tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Choachí.

En constancia y de mutuo acuerdo de las partes, se firma el presente contrato de Prestación de Servicios, en Choachí Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sandy Lorena Borbón R

SANDY LORENA BORBON RIVEROS
GERENTE

EL CONTRATISTA

NICOLÁS LEONARDO GUATAME CHAPETON
80'496.562 EXPEDIDA EN CHÍA